



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3425 

TEMUCO, **06 NOV 2018**

VISTOS

1.- La solicitud de dejar sin efecto multa, interpuesta con fecha 19 de diciembre de 2017, por contratista Faviola Flores Morales E.I.R.L., en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.750, de fecha 08 de agosto de 2018 en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de 10% de valor del contrato, por no dar cumplimiento a condiciones ofertadas en licitación.

2.- La Propuesta Pública ID N° 1658-640-L117 "*SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS FERIA COSTUMBRISTA DE LABRANZA*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.750, de fecha 29 de noviembre de 2017.

4.- El oficio ORD. N° 673, de fecha 27 de agosto de 2018, de Directora de Desarrollo Comunitario.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la contratista Faviola Flores Morales E.I.R.L., mediante presentación de fecha 19 de diciembre de 2017; ha solicitado se deje

1627861



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

sin efecto multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 3.750, de fecha 29 de noviembre de 2017, que dispuso aplicación de multa de 10% del valor de licitación, por no haber dado cumplimiento estricto a lo solicitado en la Especificaciones Técnicas, específicamente no presentación de Locomotora de Paseo Descubierta, y de Generador de características distintas a las requeridas.

2.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.390, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que la recurrente efectivamente incurrió en las infracciones sancionadas, lo que provocó que la actividad no se desarrollara conforme a lo planificado.

4.- Que, la reclamante no ha acompañado nuevos antecedentes ni medios de prueba que sustenten sus alegaciones, y permitan modificar lo resuelto en su oportunidad al dictar el Decreto Alcaldicio N° 3.750, de fecha 29 de noviembre de 2017.

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto por contratista FAVIOLA FLORES MORALES E.I.R.L. RUT N° 76.393.525-6, manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 3.750, de fecha 29 de noviembre de 2017.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



[Handwritten signature of Juan Aráneda Navarro]

JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Of. Partes